Artículo: Reseña Bibliográfica: Libro-homenaje a la memoria de Lorenzo Herrera
Revista: Nº159, año XL (May-Ag, 1973)
Autor: Daniel Peñailillo Arévalo

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
ESCUELA DE DERECHO
CHILE

REVISTA DE DERECHO

AÑO XL — Nº 159
MAYO - AGOSTO DE 1973

Director:
JUAN ARELLANO ALARCÓN

Subdirector:
ARTURO PARADA KREFT

EDITORIAL JURIDICA DE CHILE

Artículo: Reseña Bibliográfica: Libro-homenaje a la memoria de Lorenzo Herrera
Revista: Nº159, año XL (May-Ag, 1973)
Autor: Daniel Peñailillo Arévalo

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Libro-Homenaje a la Memoria de Lorenzo Herrera Mendoza. Varios autores. 2 tomos. Facultad de Derecho, Universidad Central de Venezuela. Caracas, 1970.

Para rendir un tributo a un distinguido profesor y Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Venezuela, don Lorenzo Herrera Mendoza, el Instituto de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela ha publicado una obra en dos volúmenes que reúne una colección de Opúsculos de autores nacionales de ese país y extranjeros. Por tratarse precisamente de una serie autónoma y variada de estudios, y no obstante el interés que presentan todos, muchos de autores de nombre bastante difundido —Mario Rotondi, Emilio Betti, Borislav Blagojevic, André Tunc, José Lacruz Berdejo, por nombrar algunos—, no es posible referirse a cada uno en particular. Desde luego, para deslindar materias, la colección nos trae trabajos de Derecho Civil ("Contribución al estudio del abuso del Derecho"; "Algunos principios fundamentales del Derecho Sucesoral en los países socialistas"; "Unificación del concepto de responsabilidad civil, ex-delicto y por hechos ilícitos"; "Los contratos atípicos"; "Reflexiones sobre la causa del negocio"; "Nota sobre el Derecho de Propiedad y el origen del art. 544 del Code Civil"; "Las recientes reformas de la adopción en los países latinos de Europa"; "La reforma del Derecho de los accidentes de la circulación. El proyecto del profesor Street"; "Noción de la obligación"; "Conquistas de la Biología al servicio de la legislación y jurisprudencia"); Derecho Internacional Privado ("El abordaje en alta mar en el Derecho Internacional Privado"; "Orden Público Internacional y divorcio vincular"; "Aparecimiento doctrinario del Derecho Internacional Privado. Teoría de los Estatutos"); Derecho Mercantil ("Premisas al estudio comparado de las sociedades con un solo socio"; "Exégesis y dogmática de la cuenta corriente bancaria"; "El interés comparativo del procedimiento de quiebra en los Estados Unidos"; "Los estrangulantes contratos de garantía"); Derecho Procesal Civil ("La apreciación o valoración del mérito probatorio de testimonio de terceros"; "Algunas consideraciones sobre la naturaleza y extensión del poder de disposición"; "Tercería"), y de Filosofía del Derecho ("La tópica de Theodor Viehweg").

Hacemos notar, pues, el sumo interés de muchos estudios que contiene la publicación, particularmente por el carácter doctrinario del tratamiento de los diferentes temas, como siempre ocurre en trabajos con esa orientación, presentan una más universal validez y, por lo mismo, un aporte de valor.

Nos referiremos ahora a algunos artículos en particular que han llamado nuestra atención.

El conocido profesor, Director del Instituto de Derecho Compara-

Artículo: Reseña Bibliográfica: Libro-homenaje a la memoria de Lorenzo Herrera
Revista: Nº159, año XL (May-Ag, 1973)
Autor: Daniel Peñailillo Arévalo

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

do de Belgrado, Borislav Blagojevic, participa en el homenaje con "Algunos principios fundamentales del Derecho sucesoral en los países socialistas". Luego de prevenir una vez más que no debe incurrirse en el error de considerar los Derechos de los países socialistas como un ordenamiento uniforme —"los métodos y vías de desarrollo de los derechos en los países socialistas no son ni podrían ser los mismos en todos los países que colocan el socialismo en los fundamentos de su organización social y jurídica . . . los objetivos del socialismo continúan siendo los mismos pero los pueblos tienen tendencia a querer alcanzarlos cada uno a su manera"—, el profesor Blagojevic deja constancia, como premisa básica, que en definitiva el Derecho de sucesiones, como otras instituciones civiles, está subordinado directamente a las clases, objetos, contenidos y demás particularidades del Derecho de propiedad, premisa que, por lo demás, no puede discutirse; la hemos leído ya en escritores occidentales, como el profesor Martínez Paz, de Buenos Aires, en su obra de Derecho Hereditario.

Avanzando en su esquema expositivo, el autor, con los principios anteriores, pasa a señalar el contenido fundamental del Derecho Sucesorio en los países socialistas: estando abolido el sistema de propiedad privada de los medios de producción, la sucesión mortis causa es referida a la propiedad personal, que se desarrolla en aquellos países; insiste en que, naturalmente, esta institución de la propiedad personal presenta características peculiares en cada ordenamiento, pero siempre es justamente la transmisibilidad por causa de muerte una de sus bases fundamentales.

Es de destacar también otra idea que el artículo nos trae: hasta ahora, en la mayor parte de los sistemas jurídicos hereditarios se utilizan casi exclusivamente como elementos para regular la sucesión, especialmente intestada, la relación de parentesco y el vínculo conyugal, en torno a los cuales gira el problema sucesorio, en particular, el destino de la masa; en los regímenes de los países a que se refiere el autor se consideran, en cambio, sin perjuicio de los anteriores, otros elementos, que los anticipa y resume cuando se pregunta en qué medida el orden sucesoral legal debe contribuir por sus soluciones al mejoramiento de la situación material de ciertas personas y especialmente, por supuesto, de las personas cuya situación material es la más débil, de personas a quienes la muerte del de cuius ha colocado en una situación material peor que durante la existencia de éste; y por otra parte, en qué medida el orden sucesoral deberá tomar en consideración categorías de bienes que por su importancia u otras razones deben someterse a reglas especiales.

El profesor italiano Stefano Rodota contribuye al homenaje con un interesante estudio del concepto de propiedad contenido en el Código Civil de Francia. El trabajo constituye una exposición muy bien sintetizada del momento histórico y su influencia en la gestación del conocido art. 544 del Código de Napoleón, que, aunque precepto legislativo, ha sido siempre mirado como de superior jerarquía para el Derecho Privado y al que se supone debe someterse la ley ordinaria, como lo señala el autor. Haciendo de paso algunas observaciones sobre el argumento histórico en la interpretación jurídica, el profesor Rodota orienta su estudio a dar luces sobre el ánimo de los elaboradores del precepto y sobre las

Artículo: Reseña Bibliográfica: Libro-homenaje a la memoria de Lorenzo Herrera
Revista: Nº159, año XL (May-Ag, 1973)
Autor: Daniel Peñailillo Arévalo

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

fuerzas que influyeron en su construcción, confesando, al final, que lo impulsó a ello la posición de quienes sustentan la validez del concepto de dominio que contiene esa norma, por un posible sentido social que escondería y que lo haría adecuado a necesidades actuales; deja constancia de su excepticismo sobre ello y ve la conveniencia de nuevos textos que las satisfagan.

Un autor de Venezuela, el profesor Clemente Arraiz, escribe sobre el abuso del Derecho ("Contribución al estudio del Abuso del Derecho"), tema de conocida relevancia en el Derecho Civil y en el Derecho en general, sobre el cual la literatura jurídica es, por demás, abundante. Se trata de una buena síntesis del planteamiento del problema, con algunos antecedentes sobre la evolución histórica en la construcción de la doctrina, especialmente en Francia; se transcriben preceptos legales de varias codificaciones civiles y se señalan —y desgraciadamente se señalan, sin desarrollarse— tres posiciones, si así pueden llamarse, que se han adoptado en las legislaciones, ante la institución: una que la desconoce, otra que la acepta y una tercera intermedia; hace también el autor un estudio jurisprudencial de los Tribunales de su patria y algunas anotaciones sobre el abuso del Derecho en Derecho Administrativo, en donde el problema tiene también, sin duda, caracteres de gran interés.

El profesor Tomás Polanco, de la Universidad Central de Venezuela y de la Católica Andrés Bello, ofrece un estudio sobre "Estructura de la propiedad en la Reforma Agraria Venezolana". Las materias agrarias, especialmente cuando dicen relación con la reforma de las estructuras de la tierra, constituyen desde algunos años en América Latina temas de viva actualidad y casi siempre de polémica; sin embargo, por lo menos desde el punto de vista jurídico, ha permanecido un tanto escasa la elaboración de sus instituciones, como si los estudiosos del Derecho aún no acusaran el golpe de un conjunto de normas nuevas que amenaza y más de una vez ha invadido la codificación tradicional; en toda Latinoamérica han aparecido leyes agrarias que alteran normas y principios anteriores, de interés tanto para el Derecho Público como para el Derecho Privado y son pocos los comentarios y observaciones que nos llegan y que permitirían tener una visión de la generalidad de los procesos. Ultimamente se advierte que empiezan a aparecer en publicaciones periódicas y en obras especializadas, los temas de las leyes de Reforma, como este del profesor Polanco, sobre la de Venezuela. El estudio da algunas nociones fundamentales sobre la legislación de Reforma Agraria Venezolana, deteniéndose especialmente en la forma como se ha consagrado en ella el concepto de propiedad función social y en las dos figuras centrales de un texto legal de reforma: la afectación de tierras y la dotación, como fase subsecuente. Sólo queremos destacar aquí dos respuestas básicas que pueden encontrarse en la exposición, sobre esta materia; la primera es que, respecto de la afectación la Reforma Venezolana, opta por la alternativa de establecer la inexpropiabilidad, a lo menos en principio, de los predios racionalmente explotados, sin consideración directa al cultivo directo y personal ni a la extensión que se posee, lo que significa diferencia importante con el proceso nuestro; la segunda: tratándose de dotación de tierras, Venezuela se ha pronunciado, según el texto legal, por la asignación de tierras a particulares, cam-

Artículo: Reseña Bibliográfica: Libro-homenaje a la memoria de Lorenzo Herrera
Revista: Nº159, año XL (May-Ag, 1973)
Autor: Daniel Peñailillo Arévalo

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

pesinos, como culminación del cambio de estructura de tenencia, imponiéndose, desde luego, al nuevo propietario varias limitaciones para el ejercicio de su dominio, solución que es discutible en su conveniencia, aunque para juzgar una decisión de esta naturaleza es imprescindible conocer el medio donde ha de aplicarse.

Los homenajes a estudiosos de nota son siempre aprovechados para reunir aportes últimos sobre temas siempre interesantes o decididamente nuevos; en éste podemos verlo, un conjunto variado de estudios, de interés y positivo valor doctrinario.

Daniel Peñailillo Arévalo
Departamento de Derecho Privado